

INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR PETICIÓN PARA RECONOCER CAMBIO DE GÉNERO E IDENTIFICADOR DE SEXO DE UN MENOR

1. Quién puede presentar la solicitud

Cualquier persona que viva en California o haya nacido aquí (o se haya casado o haya tenido hijos aquí) puede pedir a una corte una orden que reconozca un cambio de género y de identificador de sexo y la emisión de una nueva acta de nacimiento que refleje ese cambio. Si la persona que solicita la orden es menor de 18 años, la petición tiene que hacerse en el formulario NC-500 y ser firmada por un adulto. (Si la persona tiene al menos 18 años, use el formulario NC-300). La petición para un menor tiene que estar firmada por al menos una de las siguientes personas (puede estar firmada por más de una):

- Uno o ambos padres del menor
- El tutor del menor
- Un abogado nombrado para actuar como tutor ad litem de un menor dependiente (conforme a la sección 326.5 del Código de Bienestar e Instituciones)
- Un abogado que represente a un menor en el sistema de justicia de menores (conforme a las secciones 601 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones)
- Si todos los padres del menor han fallecido y no se ha nombrado ningún tutor, un pariente cercano o un amigo

Si el menor tiene más de dos padres legales, adjunte el formulario MC-025 a la petición y explique la situación.

2. Dónde presentar la petición

La *Petición para reconocer cambio de género e identificador de sexo de un menor y para emisión de nueva acta de nacimiento y cambio de nombre* (formulario NC-500) puede presentarse en la corte superior de cualquier condado de California; sin embargo, si la petición **incluye una solicitud de cambio de nombre del menor**, tiene que presentarse:

- si el menor es residente de California, en la corte superior del lugar donde reside actualmente; o
- si el menor no es residente de California, en la corte superior del condado donde se emitió su acta de nacimiento.

Si la petición la presenta un abogado nombrado como tutor ad litem de un menor dependiente, o uno que representa a un menor que se alega o que se ha dictaminado ser una persona descrita en la sección 601 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones, la petición tiene que presentarse ante la corte que tenga jurisdicción sobre el menor.

3. Qué formularios se requieren

Todos los solicitantes necesitan un original y dos copias de cada uno de los siguientes formularios:

- *Petición para reconocer cambio de género e identificador de sexo de un menor y para emisión de nueva acta de nacimiento y cambio de nombre* (formulario NC-500)
- *Orden de reconocimiento de cambio de género e identificador de sexo de un menor y para emisión de nueva acta de nacimiento* (formulario NC-530)
- *Carátula de caso civil* (formulario CM-010)

Algunos solicitantes también necesitarán el original y dos copias de cada uno de los siguientes formularios:

- *Orden de presentar motivos justificativos—Reconocimiento de cambio de género de un menor y emisión de nueva acta de nacimiento* (formulario NC-520). Este formulario es necesario si
 - (1) la petición no está firmada por todos los padres vivos del menor; o
 - (2) la petición la presenta un tutor, un tutor ad litem o un abogado que actúa en nombre de un menor bajo las secciones 601 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones, y todos los padres del menor han fallecido o no pueden ser localizados.
- *Declaración del tutor o del abogado de menores* (formulario NC-510G). Este formulario es necesario si la petición la presenta un tutor, un abogado tutor ad litem o un abogado que actúa en nombre de un menor conforme a las secciones 601 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones.

Las cortes locales pueden exigir formularios locales adicionales. Consulte con su corte para determinar si se requieren formularios adicionales.

4. Llenar la petición

Use el formulario NC-500 únicamente para una persona menor de 18 años. (Los adultos que buscan una orden de reconocimiento de cambio de género tienen que usar el formulario NC-300).

Sección del formulario titulada Información sobre el solicitante:

- En el punto 1, indique el nombre del menor y el nombre del adulto que firma la petición. Una de las personas mencionadas en ese punto tiene que firmar. (Vea el párrafo 1 anterior para saber qué adultos pueden firmar).
- El punto 2 afirma que el menor solicitante es residente de California o solicita un cambio en su acta de nacimiento de California.
- El punto 3 pregunta si el menor tiene algún padre con vida. Si el menor tiene algún padre vivo que **no** firmó la petición, proporcione el nombre y la dirección de todo padre que no haya firmado en el punto 3d.



4. • En el punto 4, marque la casilla si la petición está firmada por un tutor o un abogado de dependencia de menores nombrado como tutor ad litem, o por un abogado que actúa en nombre de un menor conforme a las secciones 601 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones, **y** adjunte la *Declaración del tutor o del abogado de menores* (formulario NC-510G) a la petición.

Sección del formulario titulada Solicitud de reconocimiento de cambio de género y de identificador de sexo:

- En el punto 5, marque la casilla para indicar qué género e identificador de sexo el menor desea que la corte reconozca como el nuevo género e identificador de sexo del menor.
- Marque el punto 6 **SOLO** si la petición no está firmada por todos los padres vivos del menor. Este punto solicita a la corte que emita una orden para notificar a todo padre que no haya firmado que cualquier objeción a la petición tiene que presentarse ante la corte dentro de un plazo determinado.
- Marque el punto 7 **SOLO** si la petición es (1) presentada por un tutor, un tutor ad litem o un abogado que actúa en nombre de un menor conforme las secciones 601 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones **y** (2) todos los padres del menor han fallecido o no pueden ser localizados. Este punto solicita a la corte que emita una orden para notificar a los abuelos vivos del menor que cualquier objeción a la petición tiene que presentarse ante la corte dentro de un plazo determinado.

Sección del formulario titulada Solicitud de emisión de una nueva acta de California:

- Marque el punto 8 si el menor ha obtenido previamente un decreto de cambio de nombre y desea que se le vuelva a emitir su acta de nacimiento para reflejar este cambio de nombre. Si se marca, se tiene que adjuntar una copia certificada del decreto de cambio de nombre. (Si se marca el punto 8, no es necesario completar el punto 10).
- En el punto 9, marque la casilla para solicitar que la corte ordene que se emita una nueva acta de nacimiento que refleje el cambio de género a ser reconocido por la corte, así como cualquier cambio de nombre que se solicite en la petición.

Sección del formulario titulada Solicitud de cambio de nombre:

Nota: Si la petición no pide a la corte que cambie el nombre del menor o que haga que el acta de nacimiento del menor refleje un cambio de nombre anterior, no llene los puntos 8 y 10 del formulario. Si el menor desea que se cambie su nombre en el acta de nacimiento, siga las instrucciones anteriores.

- Si solicita un cambio de nombre, marque la casilla "Y cambio de nombre" en la parte superior del formulario NC-500.
- En el punto 10a, indique el nombre legal actual del menor, el nombre legal propuesto, la fecha de nacimiento, el lugar de nacimiento, el sexo como está indicado en su acta de nacimiento y la dirección actual.
- En el punto 10b, marque la casilla que indica la relación del solicitante con el menor.
- En el punto 10c, marque la casilla que indica por qué la petición de cambio de nombre podría presentarse en una corte específica.
- En el punto 10d, indique los nombres y direcciones de los padres o, si corresponde, de los parientes cercanos del menor.
- El punto 10e solicita a la corte que emita una orden que dará aviso a todas las personas interesadas de que cualquier objeción a la petición de cambio de nombre tiene que presentarse ante la corte dentro de un plazo determinado. Si la petición no está firmada por todos los padres vivos del menor, marque este punto.

Puntos restantes del formulario

- En el punto 11, indique el número de páginas adjuntas a la petición.
- *Primera declaración:* El menor puede completar (llenando el nombre del menor y marcando la casilla que identifica el nuevo género) y firmar la declaración que aparece en la casilla de texto. Tenga en cuenta que se firma bajo pena de perjurio. El adulto mencionado en el punto 1 también tiene que firmar el formulario, y cualquier padre vivo también puede firmarlo.

5. Presentación y cuota de presentación

Prepare una *Carátula de caso civil* (formulario CM-010) original. Presente ante la secretaría de la corte la demanda original y cualquier adjunto u órdenes de presentar motivos justificativos que se requieran en la página 1 de esta hoja de información con la *Carátula de caso civil*, y obtenga dos copias endosadas-presentadas de la petición y cualquier orden de presentar motivos justificativos. Se le cobrará una cuota de presentación, a menos que reúna los requisitos para una exención de cuotas. Si desea solicitar una exención de cuotas, consulte el formulario *Solicitud de exención de cuotas de la corte* (formulario FW-001) y la *Hoja de información sobre la exención de cuotas y costos de la corte superior* (formulario FW-001-INFO).

6. Órdenes de presentar motivos justificativos y fecha de audiencia

Cuándo se requiere una orden de presentar motivos justificativos

Es posible que se requiera una orden de presentar motivos justificativos con determinadas peticiones si:

- la petición no está firmada por todos los padres vivos del menor; o
- la petición la presenta un tutor, un tutor ad litem o un abogado que actúa en nombre de un menor bajo las secciones 601 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones, y todos los padres del menor han fallecido o no pueden ser localizados.

Si se da alguna de estas condiciones, llene la parte superior de un original y dos copias de la *Orden de presentar motivos justificativos—Reconocimiento de cambio de género de un menor y emisión de nueva acta de nacimiento* (formulario NC-520) (llene la parte del formulario encima del título y marque la casilla si se solicita un cambio de nombre). Presente ese formulario junto con la petición. El secretario obtendrá la firma judicial y le devolverá las copias.

Qué hacer con la Orden de presentar motivos justificativos

Tiene que hacerse la entrega legal de la orden de presentar motivos justificativos a determinadas personas, como se describe a continuación, dentro de un plazo establecido:

- Si la petición no incluía la firma de todos los padres vivos del menor, se tiene que hacer la entrega legal de una copia de la orden y de la petición al padre que no haya firmado dentro de **cuatro semanas** a partir de la emisión de la orden.
- Si la petición fue presentada por un tutor, un tutor ad litem o un abogado que actúa en nombre de un menor conforme a las secciones 601 o 602 del Código de Bienestar e Instituciones y todos los padres del menor han fallecido o no puedan ser localizados, se tiene que hacer la entrega legal de una copia de la orden y de la petición a los abuelos vivos del menor dentro de **cuatro semanas** a partir de la emisión de la orden.

Si la persona a la que se le hará la entrega legal vive en California, el formulario y la petición tienen que entregarse legalmente en persona. Si la persona reside fuera de California, puede hacerse la entrega legal del formulario en persona o por correo de primera clase con solicitud de acuse de recibo. Si no es posible hacer la entrega legal, o si la persona reside fuera de los Estados Unidos, la corte podrá ordenar que la entrega legal se haga de otra forma. La entrega legal tiene que ser hecha por una persona que no sea el solicitante, y el solicitante tiene que hacer que la persona que hace la entrega legal complete una prueba de entrega que el solicitante tiene que presentar en la corte. (Se puede usar el formulario NC-221/NC-321/NC-521).

Qué ocurre luego

Si se presentan objeciones dentro de seis semanas desde la emisión de la orden de presentar motivos justificativos, la corte fijará una fecha de audiencia y le enviará a usted y a los objetores un aviso con la fecha, la hora y el lugar. Si no se presentan objeciones, la corte tomará la decisión basándose en la petición.

7. Audiencia de la corte

Consulte con la corte luego del plazo para presentar objeciones para averiguar si se realizará una audiencia. Si se celebra una audiencia, lleve consigo copias de todos los documentos. Si el funcionario judicial concede la petición, el funcionario judicial firmará la orden original, formulario NC-530.

8. Solicitar modificaciones por discapacidad

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación mientras está en la corte, puede usar el formulario MC-410, *Solicitud de modificación para personas con discapacidad*, para hacer su solicitud. También puede pedir ayuda al coordinador de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de su corte. Para obtener más información, consulte *Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte* (formulario MC-410-INFO).

9. Acta de nacimiento

Si nació en California, para obtener una nueva acta de nacimiento que refleje el cambio de género o de nombre, presente una copia certificada de la orden ante el Secretario de Estado y el registrador del estado y pague las cuotas correspondientes. Puede escribir o ponerse en contacto con el registrador del estado de la siguiente manera:

California Department of Public Health

Vital Records - MS 5103

P.O. Box 997410

Sacramento, CA 95899-7410

Número de teléfono: 916-445-2684

Sitio web: cdph.ca.gov

10. Guía de ayuda

Para obtener más información, visite la Guía de ayuda de las Cortes de California sobre el reconocimiento de género, disponible en selfhelp.courts.ca.gov/es/indice-de-reconocimiento-de-cambio-de-genero.

Las cortes locales pueden complementar estas instrucciones. Consulte con la corte para determinar si hay información complementaria disponible. Por ejemplo, la corte puede proporcionarle información adicional por escrito que identifique el departamento que maneja las peticiones de cambio de nombre y de género y los horarios de las audiencias de las peticiones.